

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



100001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA FLORLENDE CIA. LTDA
QUE OTORGA**

**SRA. JULIA ISABEL OSORIO JARA Y
SRA. MARÍA SOL LÓPEZ OSORIO**

CUANTÍA: USD 400.00

(DI: 5^{as}, COPIAS)

k.e.

const_floralende

Escritura N° 4500

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE (14) de OCTUBRE del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen las señoras Julia Isabel Osorio Jara y María Sol López Osorio, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

instruidas por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía **FLORALENDE CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señoras Julia Isabel Osorio Jara y María Sol López Osorio. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, divorciadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FLORALENDE CIA. LTDA.** **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FLORALENDE CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

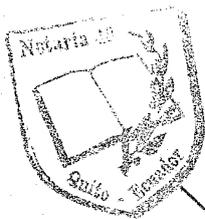
Objeto.- El objeto de la compañía es la Comercialización de flores y follajes, empaques y todo producto que se relacione con la industria florícola. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, inclusive representaciones, importaciones y exportaciones. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Siete.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente, **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General o Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con

00002



la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de que faltare, se ausentare o

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Trece.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo

dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo**

Catorce.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Las comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "FLORALENDE CIA. LTDA." con el Capital Social de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400) el que se halla pagado en el cien por ciento (100%) de cada participación, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta del Integración de Capital de la Compañía en el Banco. ***



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

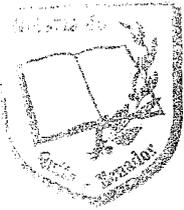
CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nombre de la Socia	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de Participaciones
Julia Isabel Osorio Jara	20	20	20
María Sol López Osorio	380	380	380
TOTALES:	400	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la señora Julia Isabel Osorio Jara, y como Gerente General de la misma a la señora María Sol López Osorio. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- MANDATARIA AUTORIZADA.-** Las contratantes acuerdan autorizar a la señora María Sol López Osorio para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que es agrega la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Garzón Páez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil seiscientos diez (1610). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

00004

Isabel Osorio Jara

f) Sra. Julia Isabel Osorio Jara
c.c. 170070208-5

María Sol López

f) Sra. María Sol López Osorio.
c.c. 1709047300.

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

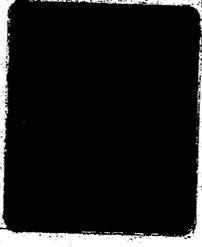
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170904730-0

LOPEZ OSORIO MARIA SOL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 OCTUBRE 1970

REG. CIVIL 021-0281 16535 F SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

Maria Sol Lopez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E244314222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS LOPEZ
ISABEL OSORIO
CAYAMBE 13/06/2006

13/06/2018

REN Pch 1900056



PARA DAR EFECTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170070208-5

OSORIO JARA JULIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 SEPTIEMBRE 1943

REG. CIVIL 004-1 0039 04788
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

Isabel Jara Pichincha
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233314222

DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE

LEONARDO OSORIO
CARLOTA JARA
QUITO 01/12/2006

01/12/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

187-0134 NÚMERO
OSORIO JARA JULIA ISABEL

1700702085 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Patricia Chávez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

158-0092 NÚMERO
LOPEZ OSORIO MARIA SOL

1709047300 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Maria Sol Lopez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

00005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212073
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARZON PAEZ CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2008 1:26:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7211476 FLORALENDEAV CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORALENDE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denomina... 17/10/2008



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 47100023 abierta el Martes, 14 de Octubre de 2008 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará FLORALENDE CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JULIA ISABEL OSORIO JARA</u>	<u>20.00</u>
<u>MARIA SOL LOPEZ OSORIO</u>	<u>380.00</u>
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Martes, 14 de Octubre de 2008
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA "12 DE OCTUBRE"

[Firma manuscrita]
Firma Autorizada

Se otorgo mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de Octubre del dos mil ocho.-

00006



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ.004469 de fecha veinte y siete de Octubre del dos mil ocho, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FLORALENDE CIA LTDA. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Otorgada ante mí, el catorce de Octubre del dos mil ocho.- Quito, a treinta de Octubre del año dos mil ocho.-

100007



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



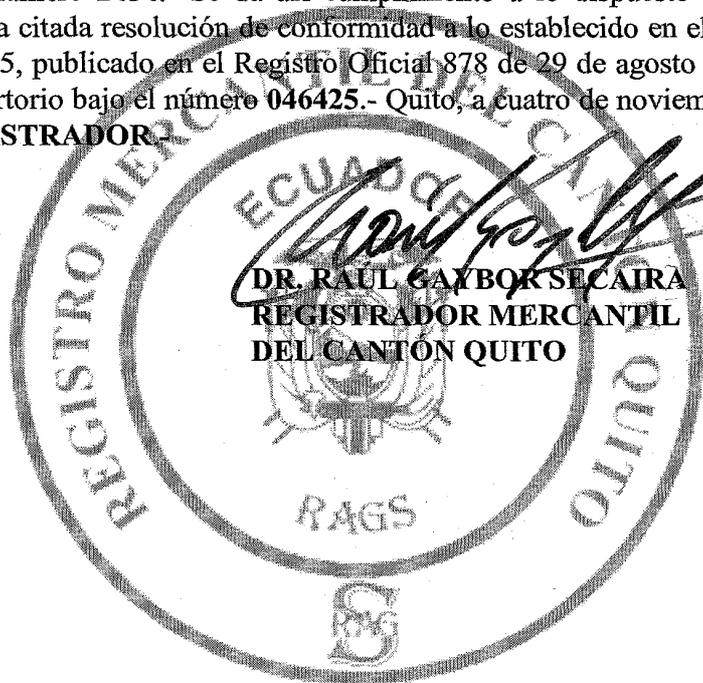


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

100008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de octubre de 2.008, bajo el número **4011** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLORALENDE CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2454**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046425**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



000009

029625

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

14 NOV. 2008

Quito,

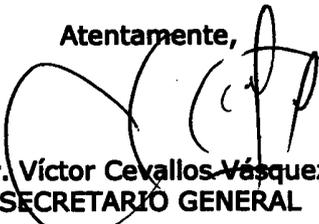
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FLORALENDE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL